



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025**

Señor presidente:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera los siguientes proyectos de ley:

1. Proyecto de Ley 312/2021-CR, del Grupo Parlamentario Avanza País - Partido de Integración Social a iniciativa de la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, que propone la "Ley que fortalece la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y gobiernos locales".
2. Proyecto de Ley 1124/2021-CR, del Grupo Parlamentario Podemos Perú a iniciativa del congresista Enrique Wong Pujada, que propone la "Ley que modifica los artículos 1 y 5 de la Ley 27613, incrementando al 5% la Participación en Renta de Aduanas (PRA)".
3. Proyecto de Ley 3110/2022-CR, del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso a iniciativa del congresista Alejandro Soto Reyes, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas".
4. Proyecto de Ley 3693/2022-CR, del Grupo Parlamentario Avanza País - Partido de Integración Social a iniciativa de la congresista Norma Martina Yarrow Lumbreras, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas y la ley de tributación municipal".
5. Proyecto de Ley 4564/2022-CR, del Grupo Parlamentario Renovación Popular a iniciativa de la congresista Noelia Rossvith Herrera Medina, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas".
6. Proyecto de Ley 7686/2023-GL, a iniciativa de la Municipalidad Provincial del Callao, que propone la "Ley para elevar la Participación en Rentas de Aduanas de la Provincia Constitucional del Callao".
7. Proyecto de Ley 7741/2023-GL, a iniciativa de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que propone la "Ley que modifica la Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas y eleva el porcentaje de la Participación en Rentas de Aduanas de la Provincia Constitucional del Callao".

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

8. Proyecto de Ley 7750/2023-GL, a iniciativa de la Municipalidad Distrital de la Perla, que propone la "Ley para elevar la Participación en Rentas de Aduanas de la Provincia Constitucional del Callao".
9. Proyecto de Ley 7812/2023-GL, a iniciativa de la Municipalidad Distrital Carmen de la Legua Reynoso, que propone la "Ley que establece el porcentaje de la Participación en Rentas de Aduanas de la Provincia Constitucional del Callao y modificación de la Ley 27613 Ley de la Participación en Renta de Aduanas".
10. Proyecto de Ley 7823/2023-GL, a iniciativa de la Municipalidad Distrital de Bellavista, que propone la "Ley para elevar la Participación en Rentas de Aduanas de la Municipalidad Distrital de Bellavista Callao".
11. Proyecto de Ley 8251/2023-GL, a iniciativa de la Municipalidad Distrital de La Punta, que propone la "Ley que establece el porcentaje de la Participación en Rentas de Aduanas de la Provincia Constitucional del Callao y modificación de la Ley N° 27613, Ley de Participación en Renta de Aduanas".

Luego de la exposición y debate, en la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 30 de junio de 2025, se acordó por MAYORÍA aprobar el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la participación en renta de aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la provincia constitucional del Callao y de los gobiernos locales"; con catorce (14) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, José Enrique Jerí Oré, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y Wilson Soto Palacios en reemplazo de Elvis Hernán Vergara Mendoza; y, dos (02) en contra, de los señores congresistas Carlos Antonio Anderson Ramírez y Jorge Carlos Montoya Manrique.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LAS PROPUESTAS

El Proyecto de Ley 312/2021-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 29 de septiembre de 2021. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 5 de octubre de 2021; así como a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 1124/2021-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 12 de enero de 2022. Ha sido decretado a la Comisión de Economía,

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 14 de enero de 2022.

El Proyecto de Ley 3110/2022-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 20 de septiembre de 2022. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 23 de septiembre de 2022.

El Proyecto de Ley 3693/2022-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 29 de noviembre de 2022. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 30 de noviembre de 2022.

El Proyecto de Ley 4564/2022-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y

Digitalización el 24 de marzo de 2023. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 27 de marzo de 2023.

El Proyecto de Ley 7686/2023-GL, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 25 de abril de 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 25 de abril de 2024.

El Proyecto de Ley 7741/2023-GL, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 2 de mayo de 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 3 de mayo de 2024.

El Proyecto de Ley 7750/2023-GL, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 3 de mayo de 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 3 de mayo de 2024.

El Proyecto de Ley 7812/2023-GL, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 10 de mayo de 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 10 de mayo de 2024.

El Proyecto de Ley 7823/2023-GL, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 13 de mayo de 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 14 de mayo de 2024.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

El Proyecto de Ley 8251/2023-GL, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 21 de junio de 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 24 de junio de 2024.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

El Proyecto de Ley 312/2021-CR tiene por objeto fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y gobiernos locales.

El Proyecto de Ley 1124/2021-CR tiene por objeto modificar los artículos 1 y 5 de la Ley 27613, incrementando al 5% la Participación en Renta de Aduanas (PRA).

El Proyecto de Ley 3110/2022-CR tiene por objeto modificar la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas.

El Proyecto de Ley 3693/2022-CR tiene por objeto modificar la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas y la Ley de Tributación Municipal.

El Proyecto de Ley 4564/2022-CR tiene por objeto modificar la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas.

El Proyecto de Ley 7686/2023-GL tiene por objeto establecer el porcentaje de participación de la Renta Aduanera — PRA, del cinco por ciento (5%) que se recaude de las actividades aduaneras para la Provincia Constitucional del Callao, a efectos de no desatender los servicios públicos y dotar y mejorar la infraestructura básica para el desarrollo y beneficio para la población de la Provincia Constitucional del Callao.

El Proyecto de Ley 7741/2023-GL tiene por objeto modificar la Ley 27613 - Ley de la Participación en Renta de Aduanas y eleva el porcentaje de la Participación en Rentas de Aduanas de la Provincia Constitucional del Callao.

El Proyecto de Ley 7750/2023-GL tiene por objeto elevar la Participación en Rentas de Aduanas de la Provincia Constitucional del Callao.

El Proyecto de Ley 7812/2023-GL tiene por objeto establecer el porcentaje de Participación de la Renta Aduanera — PRA, del cinco por ciento (5%) que se recaude de las actividades aduaneras para la Provincia Constitucional del Callao, a efectos de no desatender los servicios públicos y dotar y mejorar la infraestructura básica para el desarrollo y beneficio para la población de la Provincia Constitucional del Callao.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

El Proyecto de Ley 7823/2023-GL tiene por objeto elevar el Porcentaje de Participación de la Renta Aduanera -- PRA, del dos por ciento (2%) al cinco por ciento (5%) que se recaude de las actividades aduaneras para la Provincia Constitucional del Callao, a efectos de no desatender los servicios públicos y dotar de infraestructura básica para el desarrollo y beneficio para la población de la provincia constitucional del callao. la finalidad de la presente ley, es que se respete la condición de recursos propios de dichos ingresos y que las municipalidades y el gobierno regional decidan que asignaciones de gasto otorgarles.

El Proyecto de Ley 8251/2023-GL tiene por objeto elevar el porcentaje de Participación de la Renta Aduanera - PRA, del dos por ciento (2%) al cinco por ciento (5%) que se recaude de las actividades aduaneras para la Provincia Constitucional del Callao, a efectos de no desatender los servicios públicos y dotar de infraestructura básica para el desarrollo y beneficio para la población de la provincia constitucional del Callao.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley 28543 que modifica el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley 27783 - Ley de Bases de la descentralización.
- Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas,
- Ley 30878; que fortalecían la Participación en la Renta de Aduanas (PRA) en favor de la Provincia Constitucional del Callao y gobiernos locales.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

a) Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 312/2021-CR

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
OFICIO N° 198-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros - PCM	11/10/2021
OFICIO N° 199-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	11/10/2021
OFICIO N° 200-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR	Superintendente Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT	11/10/2021
OFICIO N° 201-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR	Asociación Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR	11/10/2021
OFICIO N° 202-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú- AMPE	11/10/2021
OFICIO N° 1112-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	09/02/2022
OFICIO N° 1364-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	09/03/2022

b) Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 1124/2021-CR

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
--------	---------	-------

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la “Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales”

OFICIO N° 1169-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR	Banco Central de Reserva del Perú - BCRP	18/02/2022
OFICIO N° 1170-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	18/02/2022
OFICIO N° 1171-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros - PCM	18/02/2022
OFICIO N° 1172-2021-2022-SMMF-CEBFIF-CR	Superintendente Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT	18/02/2022

c) Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 3110/2022-CR

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
OFICIO N° 0301-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE	29/09/2022
OFICIO N° 0307-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR	29/09/2022
OFICIO N° 0316-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	29/09/2022
OFICIO N° 0348-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Superintendente Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT	29/09/2022

d) Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 3693/2022-CR

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
OFICIO N° 0982-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	20/12/2022
OFICIO N° 0983-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR	20/12/2022
OFICIO N° 0984-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE	20/12/2022
OFICIO N° 1625-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Municipalidad Provincial del Callao - MPCALLAO	10/04/2023
OFICIO N° 1387-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Municipalidad Metropolitana de Lima - MML	24/02/2023

e) Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 4564/2022-CR

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
OFICIO N° 1708-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	19/04/2023
OFICIO N° 1709-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros - PCM	19/04/2023
OFICIO N° 1733-2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Municipalidad Provincial del Callao - MPCALLAO	19/04/2023

f) Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 7686/2023-GL

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
OFICIO N° 2365-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	26/06/2024
OFICIO N° 2366-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros - PCM	26/06/2024
OFICIO N° 2367-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR	26/06/2024
OFICIO N° 2368-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE	26/06/2024

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la “Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales”

g) Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 7741/2023-GL

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
OFICIO N° 2394-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	26/06/2024
OFICIO N° 2395-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros - PCM	26/06/2024
OFICIO N° 2396-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR	26/06/2024
OFICIO N° 2397-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE	26/06/2024

h) Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 7750/2023-GL

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
OFICIO N° 2406-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	26/06/2024
OFICIO N° 2407-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros - PCM	26/06/2024
OFICIO N° 2408-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR	26/06/2024
OFICIO N° 2409-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE	26/06/2024

i) Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 7812/2023-GL

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
OFICIO N° 2445-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	27/06/2024
OFICIO N° 2446-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros - PCM	27/06/2024
OFICIO N° 2447-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR	27/06/2024
OFICIO N° 2448-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE	27/06/2024

j) Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 7823/2023-GL

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
OFICIO N° 2453-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	27/06/2024
OFICIO N° 2454-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros - PCM	27/06/2024
OFICIO N° 2455-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR	27/06/2024
OFICIO N° 2456-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE	27/06/2024

k) Opiniones solicitadas del Proyecto de Ley 8251/2023-GL

OFICIO	ENTIDAD	FECHA
OFICIO N° 2680-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas – MEF	02/07/2024
OFICIO N° 2681-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros - PCM	02/07/2024

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

OFICIO N° 2682-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR	02/07/2024
OFICIO N° 2683-2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE	02/07/2024

V. OPINIONES RECIBIDAS

a) Opiniones recibidas del Proyecto de Ley 312/2021-CR

a.1) Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante el Oficio N° 136-2021-VIVIENDA/DM de fecha 11 de noviembre de 2021, en atención a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 312/2021-CR, remite el Informe N°

794-2021-VIVIENDA/OGAJ señalando que el proyecto no guarda relación directa con las competencias del sector, especialmente porque la inversión en infraestructura o servicios que pudieran derivarse del fondo propuesto no está alineada con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En ese sentido, **el MVCS considera que el proyecto no es de su competencia y no emite opinión favorable.**

a.2) Ministerio del Ambiente - MINAM

El Ministerio del Ambiente, mediante el Oficio N° 00402-2021-MINAM/DM de fecha 18 de noviembre de 2021, en atención a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley

312/2021-CR, remite el Informe N° 00203-2021-MINAM/VMDERN/DGEFA sugiriendo incluir normas ambientales en la exposición de motivos y considera necesaria la opinión favorable del MEF por tratarse del uso de recursos públicos. En consecuencia, el **MINAM no se opone a la propuesta, pero condiciona su participación a la validación del MEF y a una reglamentación adecuada.**

a.3) Ministerio de Educación - MINEDU

El Ministerio de Educación, mediante el Oficio N° 00099-2022-MINEDU/DM de fecha 8 de febrero de 2022, en atención a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 312/2021-CR, remite el Informe N° 0118-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP señalando que el proyecto no se encuentra alineado con los mecanismos vigentes de financiamiento educativo, como el Fondo de Inclusión y Equidad en Educación, ni ha sido articulado con el sistema presupuestario nacional ni el marco del planeamiento estratégico del sector. En consecuencia, el **MINEDU no emite opinión favorable al proyecto.**

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

a.4) Asociación Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR

La Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, mediante el Oficio N° 065-2022-ANGR/P de fecha 23 de febrero de 2022, emite opinión favorable al Proyecto de Ley 312/2021-CR, que propone fortalecer la participación en la renta de aduanas a favor de la Provincia Constitucional del Callao y gobiernos locales, elevando el porcentaje asignado del 2% al 10%, con el objetivo de financiar o cofinanciar proyectos de inversión pública orientados a cerrar brechas de infraestructura, mejorar el acceso a servicios básicos y fomentar la productividad local, todo ello en línea con los principios de eficiencia, transparencia y concertación establecidos en la normativa vigente. En consecuencia, la **ANGR expresa su conformidad con la propuesta legislativa**.

a.5) Ministerio de Interior - MININTER

El Ministerio de Interior, mediante el Oficio N° 000194-2022/IN/DM de fecha 24 de marzo de 2022, en atención a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 312/2021-CR, remite el Informe N° 000428-2022/IN/OGAJ señalando que la propuesta legislativa no guarda relación directa con las competencias del sector Interior ni con los servicios que presta, por lo que no se encuentra en posición de emitir opinión favorable ni desfavorable. En consecuencia, el **MININTER se abstiene de pronunciarse sobre el fondo del proyecto**.

a.6) Ministerio de Salud - MINSA

El Ministerio de Salud, mediante el Oficio N° 3091-2022-SG/MINSA de fecha 23 de junio de 2022, en atención a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 312/2021-CR, remite el Informe N° 668-2022-OGAJ/MINSA indicando que el proyecto tiene

implicancias fuera del ámbito de competencia del MINSA y que, si bien contempla inversiones en salud, estas deben registrarse por la normativa vigente (como Invierte.pe), correspondiendo su evaluación al Gobierno Regional del Callao. En consecuencia, **concluye que el proyecto no es de competencia del Ministerio de Salud** y se sugiere solicitar opinión al MEF y SUNAT.

a.7) Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Oficio N° D002217-2022-PCM-SG de fecha 7 de septiembre de 2022, en atención a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 312/2021-CR, remite el Informe N° D001282-2022-PCM-OGAJ Si bien reconoce que la evaluación técnica corresponde al MEF, se advierte la falta de justificación y fundamentación suficiente en el dictamen, en especial respecto al análisis costo-beneficio, el uso propuesto del canon y la obligatoriedad impuesta a los gobiernos regionales y locales. En consecuencia, se recomienda fortalecer la exposición de

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

motivos y se remite el informe al Congreso para su evaluación, sin emitir una opinión favorable directa.

a.8) Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio N° 2620-2023-EF/10.01 de fecha 14 de diciembre de 2023, en atención a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 312/2021-CR, remite el Informe N° 208-2023-EF/63.06 indicando que la iniciativa contraviene los principios de equidad y eficiencia en la distribución de recursos del canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones; además, genera rigideces presupuestales al crear un fondo sin justificación técnica, lo que desnaturaliza el sistema de transferencias del Estado. **En consecuencia, el MEF no respalda la aprobación del proyecto por su inconsistencia técnica y fiscal.**

Otras opiniones:

a.9) Opiniones Ciudadanas

A través del portal del Congreso de la República se han registrado dos opiniones ciudadanas favorables respecto al Proyecto de Ley 312/2021-CR. Las opiniones pueden ser consultadas en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/312>

b) Opiniones recibidas del Proyecto de Ley 1124/2021-CR

b.1) Colegio de Economistas del Callao - CECALLAO

El Colegio de Economistas del Callao, mediante la Carta N° SN-2022-CECALLAO de fecha 18 de febrero de 2022, considera que esta medida contribuiría a mejorar la

infraestructura social y productiva de la región y elevar la calidad de vida de su población, beneficiando a sus 15 circunscripciones territoriales y a la Universidad Nacional del Callao. En consecuencia, **solicita priorizar el debate y aprobación del proyecto de ley.**

b.2) Banco Central de Reserva del Perú - BCRP

El Banco Central de Reserva del Perú, mediante el Oficio N° 0053-2022-BCRP de fecha 14 de marzo de 2022, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 1124/2021-CR. En su análisis, el BCRP advierte que dicha modificación podría debilitar la flexibilidad y eficiencia del sistema de asignación de recursos públicos, generar rigideces presupuestarias y afectar negativamente la sostenibilidad fiscal. En consecuencia, **el BCRP no respalda la propuesta legislativa.**

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

b.3) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, mediante el Oficio N° 215-2022-MINCETUR/DM de fecha 9 de junio de 2022, en atención a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 1124/2021-CR, remite el Informe N° 0034-2022-MINCETUR/SG/AJ-FEL concluyendo que el proyecto no se encuentra dentro de las competencias del MINCETUR, ya que no guarda relación con las funciones del Viceministerio de Comercio Exterior y está más vinculado al ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas. En consecuencia, **el MINCETUR se abstiene de emitir opinión sobre el fondo del proyecto.**

b.4) Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio N° 834-2022-EF/10.01 de fecha 4 de julio de 2022, en atención a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 1124/2021-CR, remite el Informe N° 0041-2022-EF/52.03 advirtiendo que la medida contraviene principios constitucionales y legales como la neutralidad en la transferencia de recursos, la autonomía de los gobiernos subnacionales, el equilibrio presupuestario y la no afectación predeterminada de los ingresos públicos, además de generar un impacto fiscal negativo para el Tesoro Público estimado en S/ 1 849,4 millones entre 2023 y 2024. En consecuencia, **el MEF formula observación al proyecto de ley.**

b.5) Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Oficio N° D002052-2022-PCM-SG de fecha 19 de agosto de 2022, en respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 1124/2021-CR, remite el Informe N° D001202-2022-PCM-OGAJ. Tras revisar el contenido, la PCM concluye que el proyecto no se encuentra dentro de sus competencias, dado que las materias abordadas corresponden al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, por lo que se limita a trasladar la solicitud de opinión a dichos sectores. En consecuencia, **la PCM no**

emite opinión sobre el fondo del proyecto y remite el informe a la Comisión de Economía para su conocimiento.

Otras opiniones:

b.6) Opiniones Ciudadanas

A través del portal del Congreso de la República se ha registrado una opinión ciudadana favorable respecto al Proyecto de Ley 1124/2021-CR. La opinión puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/1124>

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

c) Opiniones recibidas del Proyecto de Ley 3110/2022-CR

c.1) Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio N° 1792-2022-EF/10.01 de fecha 11 de noviembre de 2022, en atención a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 3110/2022-CR, remite el Informe N° 210-2022-EF/50.03 advirtiendo que la iniciativa afecta los recursos asignados al Gobierno Regional y a los gobiernos locales del Callao, no cuenta con análisis costo-beneficio, vulnera el principio de equilibrio presupuestario, las reglas de estabilidad fiscal y el artículo 79 de la Constitución que prohíbe a los congresistas crear o aumentar gasto público. En consecuencia, el **MEF formula observación al proyecto y no lo respalda.**

c.2) Asociación Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR

La Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, mediante el Oficio N° 1312-2022-ANGR/P de fecha 16 de diciembre de 2022, emite opinión favorable al Proyecto de Ley 3110/2022-CR, La ANGR sustenta su respaldo en la necesidad de aumentar los recursos disponibles para cerrar brechas de infraestructura, atender demandas ciudadanas y fortalecer la autonomía de los gobiernos subnacionales en el uso de dichos fondos. En consecuencia, **la ANGR manifiesta su acuerdo con la aprobación del proyecto.**

d) Opiniones recibidas del Proyecto de Ley 3693/2022-CR

d.1) Municipalidad Metropolitana de Lima - MML

La Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el Oficio N° D000027-2023-MML-SGC de fecha 27 de febrero de 2023, en atención a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 3693/2022-CR, remite el Informe N° D000101-2023-MML-GAJ señalando que tanto la Gerencia de Finanzas como la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad emiten opinión favorable, señalando que la iniciativa respeta el

marco constitucional y legal vigente, y que permitiría generar ingresos permanentes y predecibles que contribuirían al financiamiento de proyectos públicos vinculados al tráfico aduanero. En consecuencia, **la Municipalidad Metropolitana de Lima respalda la viabilidad del proyecto de ley.**

d.2) Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

El Servicio de Administración Tributaria de Lima, mediante el Oficio N° D000133-2023-SAT-JEF de fecha 18 de abril de 2023, remite el Informe N° D000156-2023-SAT-GAJ señalando que la Gerencia de Asuntos Jurídicos considera que la propuesta se ajusta al marco constitucional y legal vigente, y resalta que su implementación permitiría dotar a Lima de ingresos permanentes y predecibles para afrontar los impactos del tráfico aduanero, especialmente en infraestructura y servicios públicos. En consecuencia, **emite opinión favorable al proyecto.**

d.3) Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio N° 1033-2024-EF/10.01 de fecha 20 de mayo de 2024, en atención a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 3693/2022-CR, remite el Informe N° 0048-2024-EF/60.05 señalando que la propuesta no cuenta con justificación técnica ni análisis costo-beneficio, contraviene principios de eficiencia y equidad en la asignación de recursos, y afectaría la distribución actual entre el Gobierno Regional y los municipios del Callao. En consecuencia, **el MEF no respalda la aprobación del proyecto.**

e) Opiniones recibidas del Proyecto de Ley 7686/2023-GL

e.1) Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE

La Asociación de Municipalidades del Perú, mediante el Oficio N° 478-2024-AMPE/P de fecha 25 de julio de 2024, emite opinión favorable al Proyecto de Ley 7686/2023-GL. A través del Informe N° 0186-2024-AMPE/AJ, la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica señala que, aunque la propuesta no es de competencia directa de la AMPE, beneficiará a la población del Callao mediante mejoras en servicios públicos e infraestructura básica, sin generar impactos negativos en otras municipalidades. En consecuencia, la **AMPE considera favorable la aprobación del proyecto.**

e.2) Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Oficio N° D001715-2024-PCM-SG de fecha 27 de agosto de 2024, en atención a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 7686/2023-GL, remite el Informe N° D001270-2024-PCM-OGAJ señalando que el contenido del proyecto no se encuentra dentro de sus competencias

y que las materias abordadas corresponden al ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que se derivó el pedido de opinión al MEF para su evaluación. En consecuencia, **la PCM no emite opinión sobre el fondo del proyecto y recomienda que sea evaluado por el MEF.**

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

e.3) Asociación Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR

La Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, mediante el Oficio N° 01168-2024-ANGR/P de fecha 7 de noviembre de 2024, emite opinión favorable al Proyecto de Ley 7686/2023-GL, señalando que los recursos aduaneros son fundamentales para financiar tanto el gasto corriente como la inversión pública en la región, y que el déficit presupuestal actual limita la atención de servicios esenciales y proyectos de infraestructura, especialmente frente al incremento del comercio exterior a través del puerto y aeropuerto del Callao. En consecuencia, **la ANGR respalda la aprobación del proyecto de ley por su impacto positivo en el desarrollo regional.**

f) Opiniones recibidas del Proyecto de Ley 7741/2023-GL

f.1) Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio N° 453-2025-EF/10.01 de fecha 18 de febrero de 2025, en atención a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 7741/2023-GL, remite el Informe N° 0072-2025-EF/50.04 señalando que el Proyecto de Ley vulneraría las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley 32186, Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. En consecuencia, **el MEF no respalda la aprobación del proyecto.**

f.2) Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Oficio N° D001411-2024-PCM-SG de fecha 15 de julio de 2024, en atención a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 7741/2023-GL, remite el Informe N° D001025-2024-PCM-OGAJ señalando que, **por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión** al contener materias de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

f.3) Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE

La Asociación de Municipalidades del Perú, mediante el Oficio N° 481-2024-AMPE/P de fecha 25 de julio de 2024, emite opinión favorable al Proyecto de Ley 7741/2023-GL. A través del Informe N.° 0183-2024-AMPE/AJ, la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica señala que, aunque la propuesta no es de competencia directa de la AMPE,

principalmente a la Provincia Constitucional del Callao; sin embargo, los recursos generados están dirigidos a proyectos educativos y de infraestructura que, en última

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

instancia, mejorarán las condiciones y oportunidades educativas para la población del Callao; **por ello consideran favorable el proyecto de ley.**

g) Opiniones recibidas del Proyecto de Ley 7750/2023-GL

g.1) Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio N° 357-2025-EF/10.01 de fecha 10 de febrero de 2025, en atención a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 7750/2023-GL, remite el Informe N° 0075-2025-EF/50.04 señalando que la creación del Fondo Educativo no es técnicamente viable, en razón a que aparta recursos públicos con carácter extra presupuestal, es decir, los excluye del alcance del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Por lo expuesto, **no es técnicamente viable.**

g.2) Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE

La Asociación de Municipalidades del Perú, mediante el Oficio N° 734-2024-AMPE/P de fecha 13 de noviembre de 2024, emite opinión favorable al Proyecto de Ley 7750/2023-GL. A través del Informe N° 0185-2024-AMPE/AJ, la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica señala que, aunque la propuesta no es de competencia directa de la AMPE, principalmente a la Provincia Constitucional del Callao; sin embargo, los recursos generados están dirigidos a proyectos educativos y de infraestructura que, en última instancia, mejorarán las condiciones y oportunidades educativas para la población del Callao; **por ello consideran favorable el proyecto de ley.**

h) Opiniones recibidas del Proyecto de Ley 7812/2023-GL

h.1) Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE

La Asociación de Municipalidades del Perú, mediante el Oficio N° 520-2024-AMPE/P de fecha 10 de agosto de 2024, emite opinión favorable al Proyecto de Ley 7812/2023-GL. A través del Informe N° 0235-2024-AMPE/AJ, la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica señala que, aunque la propuesta no es de competencia directa de la AMPE, principalmente a la Provincia Constitucional del Callao; sin embargo, los recursos generados están dirigidos a proyectos educativos y de infraestructura que, en última instancia, mejorarán las condiciones y oportunidades educativas para la población del Callao; **por ello consideran favorable el proyecto de ley**

h.2) Presidencia del Consejo de Ministros – PCM

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Oficio N° D001773-2024-PCM-SG de fecha 4 de septiembre de 2024, en atención a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 7812/2023-GL, remite el Informe N° D001319-2024-PCM-OGAJ señalando que, **por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión** ya que contiene materias de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

h.3) Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio N° 384-2025-EF/10.01 de fecha 13 de febrero de 2025, en atención a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 7812/2023-GL, remite el Informe N° 0073-2025-EF/50.04 señalando que la creación del Fondo Educativo no es técnicamente viable, en razón a que aparta recursos públicos con carácter extra presupuestal, es decir, los excluye del alcance del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Por lo expuesto, **no es técnicamente viable**.

Otras opiniones:

h.4) Opiniones Ciudadanas

A través del portal del Congreso de la República se ha registrado una opinión ciudadana en contra respecto al Proyecto de Ley 7812/2023-GL. La opinión puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/7812>

i) Opiniones recibidas del Proyecto de Ley 7823/2023-GL

i.1) Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE

La Asociación de Municipalidades del Perú, mediante el Oficio N° 529-2024-AMPE/P de fecha 19 de agosto de 2024, emite opinión favorable al Proyecto de Ley 7823/2023-GL. A través del Informe N° 0233-2024-AMPE/AJ, la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica señala que, aunque la propuesta no es de competencia directa de la AMPE, principalmente a la Provincia Constitucional del Callao; sin embargo, los recursos generados están dirigidos a proyectos educativos y de infraestructura que, en última instancia, mejorarán las condiciones y oportunidades educativas para la población del Callao; **por ello consideran favorable el proyecto de ley**

i.2) Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Oficio N° D001711-2024-PCM-SG de fecha 26 de agosto de 2024, en atención a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 7823/2023-GL, remite el Informe N° D001265-2024-PCM-OGAJ

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

señalando que, **por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión** ya que contiene materias de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

i.3) Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio N° 3133-2024-EF/10.01 de fecha 10 de diciembre de 2024, en atención a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 7823/2023-GL, remite el Informe N° 0855-2024-EF/50.04 señalando que la creación del Fondo Educativo no es técnicamente viable, en razón a que aparta recursos públicos con carácter extra presupuestal, es decir, los excluye del alcance del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Por lo expuesto, **no es técnicamente viable**.

Otras opiniones:

i.4) Opiniones Ciudadanas

A través del portal del Congreso de la República se ha registrado una opinión ciudadana en contra respecto al Proyecto de Ley 7823/2023-GL. La opinión puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/7823>

j) Opiniones recibidas del Proyecto de Ley 8251/2023-GL

j.1) Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE

La Asociación de Municipalidades del Perú, mediante el Oficio N° 532-2024-AMPE/P de fecha 19 de agosto de 2024, emite opinión favorable al Proyecto de Ley 8251/2023-GL. A través del Informe N° 0209-2024-AMPE/AJ, la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica señala que, aunque la propuesta no es de competencia directa de la AMPE, principalmente a la Provincia Constitucional del Callao; sin embargo, los recursos generados están dirigidos a proyectos educativos y de infraestructura que, en última instancia, mejorarán las condiciones y oportunidades educativas para la población del Callao; **por ello consideran favorable el proyecto de ley**

j.2) Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante el Oficio N° D001832-2024-PCM-SG de fecha 12 de septiembre de 2024, en atención a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 8251/2023-GL, remite el Informe N° D001356-2024-PCM-OGAJ

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

señalando que, **por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión** ya que contiene materias de competencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

j.3) Ministerio de Economía y Finanzas - MEF

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio N° 0736-2025-EF/13.01 de fecha 14 de marzo de 2025, en atención a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley 8251/2023-GL, remite el Informe N° 0204-2025-EF/50.04 señalando que la creación del Fondo Educativo no es técnicamente viable, en razón a que aparta recursos públicos con carácter extra presupuestal, es decir, los excluye del alcance del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Por lo expuesto, **no es técnicamente viable**.

VI. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

6.1 El objeto de la propuesta:

La presente Ley tiene por objeto optimizar el mecanismo de Participación en la Renta de Aduanas (PRA) en beneficio de la Provincia Constitucional del Callao y los gobiernos locales, con el fin de fortalecer el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos de inversión pública orientados al cierre de brechas de infraestructura, la ampliación del acceso a servicios básicos y la mejora de la productividad local. Todo ello se realizará conforme a los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y concertación entre las entidades públicas y la sociedad civil, en armonía con la normatividad vigente y los mandatos de la Constitución Política del Estado.

6.2 Identificación de la problemática

Aunque el Perú ha superado la etapa crítica de la pandemia de la COVID-19, persisten sus efectos negativos en la economía y en los sectores sociales más vulnerables. La crisis sanitaria dejó más de 4.5 millones de contagios y cerca de 220,000 fallecidos, provocando una caída del 11.12% del PBI en 2020 y un aumento significativo de la informalidad laboral, que hoy supera el 75%.

Más de 9 millones de peruanos viven en pobreza, y 1.5 millones en pobreza extrema, con ingresos mensuales que no alcanzan para cubrir necesidades básicas. Esta situación ha sobrecargado a organizaciones sociales de base como

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

comedores populares, ollas comunes y centros materno infantiles, mientras que mujeres, niños y adultos mayores siguen siendo los más afectados.

Ante este escenario, se requiere que los tres niveles de gobierno implementen medidas concretas y eficientes para reactivar la economía y mejorar el acceso a servicios esenciales. En este contexto, cobra especial importancia el fortalecimiento

de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), mecanismo mediante el cual se transfiere el 2% de las rentas aduaneras a los gobiernos locales. En el Callao, esta fuente de ingresos es clave para atender las crecientes demandas sociales y económicas del territorio, conforme lo establece la Ley N.º 27613.

6.3 Situación actual regulatoria

- La ley 27613, ley de la Participación en Renta de Aduanas, publicada con fecha 29 de diciembre de 2001 de acuerdo al siguiente texto:

"(...)

Artículo 1.- Participación en la Renta Las provincias y distritos donde existen y funcionan Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres, tienen derecho a percibir sólo el 2% de las rentas que se recauden por esa actividad, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), constituyendo recursos propios para beneficiar su desarrollo.

Artículo 2.- Beneficiarios de la Participación La administración de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), corresponde a las municipalidades provinciales o distritales, según corresponda a la ubicación de la aduana. En la Provincia Constitucional del Callao, la administración seguirá a cargo del Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao (CTAR-CALLAO).

Artículo 3.- Participación en la Provincia Constitucional del Callao El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica,

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica.

El Fondo Educativo será administrado por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros representantes de las siguientes instituciones: Gobierno Regional, Universidad Nacional del Callao, Dirección Regional de Educación, Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza; y CONCYTEC.

Deducido el 10% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción.

Artículo 4.- Depósito de la Participación en favor de las administradoras La Dirección General de Aduanas, previa verificación de los recaudos, depositará mensualmente la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) en una cuenta corriente especial en el Banco de la Nación, a nombre de las entidades responsables de su administración.

- El artículo 34 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, publicada con fecha 20 de julio de 2002, conforme al siguiente texto:

"Artículo 34.- Régimen especial para la Provincia Constitucional del Callao

34.1, En el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, el gobierno regional y la municipalidad provincial mantendrán excepcionalmente la misma jurisdicción, y ejercerán las competencias y funciones que les corresponda conforme a Ley.

34.2 Por la naturaleza excepcional antes señalada, del total de los recursos provenientes de la Renta de Aduanas conforme al artículo 3 de la Ley 27613 se asignará el 10% para el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao. El saldo restante será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción.

- Ley 29775, Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, publicada con fecha 27 de julio de 2011, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

Artículo 1. Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded-Callao)

1.1 Corresponde al Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded-Callao) ejecutar con los recursos del diez por ciento de la renta de aduanas asignados por el artículo 3 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, y el artículo 34. párrafo 34.2, de la Ley 27763, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Ley 26543, los programas previstos en el citado artículo 3 de acuerdo con las precisiones de la presente Ley.

Artículo 3. Porcentajes máximos de inversión en los programas El diez por ciento de la renta de aduanas destinado al Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded-Callao) se aplica a la elocución de los respectivos programas en los siguientes porcentajes máximos:

- Ley 27892, Ley que autoriza un nuevo cálculo porcentual de distribución de los ingresos de la Aduana de Chimbote a la provincia del Santa, distrito de nuevo Chimbote y demás municipalidades distritales de la jurisdicción, publicada con fecha 22 de diciembre de 2002, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

Artículo Único.- Objeto de la Ley

De conformidad con las Leyes 15686 y 24567, el Concejo Provincial del Santa distribuirá los recursos provenientes de la Aduana de Chimbote de la siguiente manera:

- a) 60% destinado a la Municipalidad Provincial del Santa.
- b) 20% destinado a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.
- c) 20% destinado al resto de municipalidades distritales de la Provincia del Santa.

6.4 Antecedente de distribución (PRA) en favor de los gobiernos locales y la Provincia Constitucional del Callao

En cuanto a su cálculo, tenemos que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) aprueba cada año los índices de distribución correspondientes al 2% de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) en favor de los gobiernos locales y la Provincia Constitucional del Callao; es así que para el Año Fiscal 2021, aprobó la Resolución Ministerial N° 074-2021-EF/5033, de acuerdo al siguiente detalle (Anexos N°01 y 02).

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

CUADRO N° 01
INDICES DE DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN RENTA DE ADUANAS
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
AÑO FISCAL 2021³⁵

	INDICES
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	1.0000000000
DISTRITOS	
	0.4500000000
CALLAO	0.1276192646
BELLAVISTA	0.0462302401
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	0.0401081101
LA PERLA	0.0430774106
LA PUNTA	0.0384213828
VENTANILLA	0.1132514829
MI PERU	0.0412921089
GOBIERNO REGIONAL	0.4500000000
FONDO EDUCATIVO	0.1000000000

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

CUADRO N° 02
INDICES DE DISTRIBUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN RENTA DE ADUANAS
MUNICIPALIDADES RESTO DEL PAIS
AÑO FISCAL 2021³⁶

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRTO	INDICES
ÁNCASH	SANTA		1.0000000000

peru.justia.com/federales/leyes/27892-dec-20-2002-gdoo/
peru.justia.com/federales/leyes/27892-dec-20-2002-gdoo/
peru.mef.gob.pe/leyes/por-embarcamento/repolucion-municipal/25058-repolucion-municipal/274-2021-af-02/18a
peru.mef.gob.pe/leyes/por-embarcamento/repolucion-municipal/25058-repolucion-municipal/274-2021-af-02/18a
peru.mef.gob.pe/leyes/por-embarcamento/repolucion-municipal/25058-repolucion-municipal/274-2021-af-02/18a

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la “Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales”

		CHIMBOTE	0.2728740824
		CACERES DEL PERU	0.0732412954
		COISHCO	0.0704928662
		MACATE	0.0728073689
		MORO	0.0718069387
		NEPEÑA	0.0793971778
		SAMANCO	0.0638153413
		SANTA	0.0758247464
		NUEVO CHIMBOTE	0.2197401829
AREQUIPA			
	AREQUIPA		1.0000000000
		AREQUIPA	0.0353790204
		ALTO SELVA ALEGRE	0.0473260518
		CAYMA	0.0549830942
		CERRO COLORADO	0.0973590887
		CHARACATO	0.0237830247
		CHIGUATA	0.0230561526
		JACOBO HUNTER	0.0350003758
		LA JOYA	0.0373655029
		MARIANO MELGAR	0.0394512048
		MIRAFLORES	0.0391913855
		MOLLEBAYA	0.0199676098
		PAUCARPATA	0.0627512182
		POCSI	0.0191699267
		POLOBAYA	0.0220591089
		QUEQUEÑA	0.0200396332
		SABANDIA	0.0191665987
		SACHACA	0.0268686487
		SAN JUAN DE SIGUAS	0.0183868374
		SAN JUAN DE TARUCANI	0.0410520247
		SANTA ISABEL DE SIGUAS	0.0193942491
		SANTA RITA DE SIGUAS	0.0236674359
		SOCABAYA	0.0451790638
		TIABAYA	0.0233245353
		UCHUMAYO	0.0251825370
		VITOR	0.0347518223
		YANAHUARA	0.0261683654
		YARABAMBA	0.0228521963
		YURA	0.0520591666
		JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	0.0450641196
AREQUIPA	ISLAY		1.0000000000
		MOLLENDI	0.3015099222
		COCACHACRA	0.1832641716
		DEAN VALDIVIA	0.1390038424
		ISLAY	0.1312201264
		MEJIA	0.0949975362
		PUNTA DE BOMBON	0.1500044012
CUSCO	CUSCO		1.0000000000
		CUSCO	0.1724001247
		CCORCA	0.0949103317
		POROY	0.0748900955
		SAN JERONIMO	0.1355821805
		SAN SEBASTIAN	0.1831896864
		SANTIAGO	0.1544525221
		SAYLLA	0.0738455140
		WANCHAQ	0.1107295451
ICA	PISCO		1.0000000000
		PISCO	0.2443086683

Despacho Congresal Patricia Rosa Chirinos Venegas

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

		HUANCANO	0.0885021824
		HUMAY	0.1036859947
		INDEPENDENCIA	0.1024098544
		PARACAS	0.1201377408
		SAN ANDRES	0.0999422057
		SAN CLEMENTE	0.1325216985
		TUPAC AMARU INCA	0.1084916552
LA LIBERTAD	TRUJILLO		1.0000000000
		TRUJILLO	0.1695445557
		EL PORVENIR	0.1301792295
		FLORENCIA DE MORA	0.0589218135
		HUANCHACO	0.0960065718
		LA ESPERANZA	0.1268609304
		LAREDO	0.0797715517
		MOCHE	0.0622175988
		POROTO	0.0624590088
		SALAVERRY	0.0703974047
		SIMBAL	0.0691515057
		VICTOR LARCO HERRERA	0.0744898294
LAMBAYEQUE	CHICLAYO		1.0000000000
		CHICLAYO	0.1603206429
		CHONGOYAPE	0.0557625685
		ETEN	0.0337109641
		ETEN PUERTO	0.0265703870
		JOSE LEONARDO ORTIZ	0.1022640136
		LA VICTORIA	0.0718620187
		LAGUNAS	0.0430937678
		MONSEFU	0.0428168872
		NUEVA ARICA	0.0325178038
		OYOTUN	0.0426693011
		PICSI	0.0335750253
		PIMENTEL	0.0513775791
		REQUE	0.0347309805
		SANTA ROSA	0.0319199709
		SAÑA	0.0403280975
		CAYALTI	0.0369743584
		PATAPO	0.0422325540
		POMALCA	0.0400235708
		PUCALA	0.0345038980
		TUMAN	0.0427456108
LORETO	MAYNAS		1.0000000000
		IQUITOS	0.1639206644
		ALTO NANAY	0.0668879247
		FERNANDO LORES	0.0614491291
		INDIANA	0.0582511718
		LAS AMAZONAS	0.0602890361
		MAZAN	0.0687951339
		NAPO	0.0903188922
		PUNCHANA	0.1122435559
		TORRES CAUSANA	0.0581537337
		BELEN	0.0974856802
		SAN JUAN BAUTISTA	0.1622050780
MADRE DE DIOS	TAMBOPATA		1.0000000000
		TAMBOPATA	0.4697341222
		INAMBARÍ	0.1800748899
		LAS PIEDRAS	0.1993881794
		LABERINTO	0.1508028085

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

MOQUEGUA	ILO	ILO	1.0000000000
		EL ALGARROBAL	0.5264033588
		PACUCHA	0.2603859038
			0.2132107374
PIURA	AYABACA	AYABACA	1.0000000000
		FRIAS	0.1820087036
		JILILI	0.1277954922
		LAGUNAS	0.0503709742
		LAGUNAS	0.0718006507
		MONTERO	0.0732233089
		PACAIPAMPA	0.1417657604
		PAIMAS	0.0890388058
		SAPILICA	0.0897904025
		SICCHEZ	0.0556800982
		SUYO	0.1085258035
PIURA	PAITA	PAITA	1.0000000000
		AMOTAPE	0.3882795168
		ARENAL	0.0834069079
		COLAN	0.0752369666
		COLAN	0.1239936621
		LA HUACA	0.1439825255
		TAMARINDO	0.0893927584
		VICHAYAL	0.0957076627
PIURA	TALARA	PARIÑAS	1.0000000000
		EL ALTO	0.3953886666
		LA BREA	0.1242060831
		LOBITOS	0.1420555463
		LOBITOS	0.0951945523
		LOS ORGANOS	0.1194152847
		MANCORA	0.1237398670
PUNO	PUNO	PUNO	1.0000000000
		ACORA	0.2926768192
		AMANTANI	0.1031468386
		ATUNCOLLA	0.0393994687
		ATUNCOLLA	0.0433841685
		CAPACHICA	0.0470962454
		CHUCUITO	0.0479071048
		COATA	0.0468125040
		HUATA	0.0401241548
		MAÑAZO	0.0488963449
		PAUCARCOLLA	0.0434485422
		PICHAANI	0.0690675882
		PLATERIA	0.0496390025
		SAN ANTONIO	0.0438209491
		TIQUILLACA	0.0431057076
		VILQUE	0.0414745615
PUNO	CHUCUITO	CHUCUITO	1.0000000000
		JULI	0.1835025373
		DESAGUADERO	0.1350823408
		HUACULLANI	0.1276660477
		KELLUYO	0.1111858761
		PISACOMA	0.1321570150
		POMATA	0.1450297882
		ZEPITA	0.1653763949

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

SAN MARTIN	SAN MARTIN		1.0000000000
		TARAPOTO	0.1877707765
		ALBERTO LEVEAU	0.0421241336
		CACATACHI	0.0439423733
		CHAZUTA	0.0720922221
		CHIPURANA	0.0489676242
		EL PORVENIR	0.0489144421
		HUIMBAYOC	0.0743044819
		JUAN GUERRA	0.0467660125
		LA BANDA DE SHILCAYO	0.1323587273
		MORALES	0.1171434312
		PAPAPLAYA	0.0514511854
		SAN ANTONIO	0.0405111962
		SAUCE	0.0494503769
		SHAPAJA	0.0442030168
TACNA	TACNA		1.0000000000
		TACNA	0.1880696414
		ALTO DE LA ALIANZA	0.0897833570
		CALANA	0.0507417149
		CIUDAD NUEVA	0.0844886011
		INCLAN	0.0659269775
		PACHIA	0.0555363438
		PALCA	0.0656505902
		POCOLLAY	0.0707978949
		SAMA	0.0635917820
		CRNEL GREGORIO ALBARRACIN	
		LANCHIPA	0.2056930600
		LA YARADA LOS PALOS	0.0597200372
TUMBES	ZARUMILLA		1.0000000000
		ZARUMILLA	0.3220105271
		AGUAS VERDES	0.2673623762
		MATAPALO	0.2090891210
		PAPAYAL	0.2015379757
UCAYALI	CORONEL PORTILLO		1.0000000000
		CALLERIA	0.2529390076
		CAMPOVERDE	0.0922618716
		IPARIA	0.1041371925
		MASISEA	0.1201967121
		YARINACocha	0.1792702671
		NUEVA REQUENA	0.0815387497
		MANANTAY	0.1696561994

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Es así que los gobiernos locales (municipalidades provinciales y distritales) y la Provincia Constitucional del Callao participan sólo de lo recaudado dentro de la jurisdicción provincial respectiva; con lo cual, el 2% de Renta de Aduanas se distribuye de acuerdo a los siguientes criterios: a) 40% proporcional a la población total de cada distrito; b) 10% proporcional a la extensión territorial de cada distrito; y, c) 50% proporcional al número de Organos de Gobierno Local de cada distrito.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

Sin embargo, y para los fines de la presente Ley, lo dicho anteriormente debe contrastarse con los ingresos que por concepto de tributos aduaneros se han generado en estos últimos años en dichas jurisdicciones; así tenemos:

**CUADRO N° 03
INGRESO TRIBUTARIO DE ADUANAS
2015 - 2020⁴³⁴⁴
(EN MILLONES DE SOLES)**

2015	2016	2017	2018	2019	2020 ^(*)	2021 (Hasta Julio 2021)
S/ 24,668.4	S/ 25,384.7	S/ 26,690.2	S/ 30,254.4	S/ 30,510.7	S/ 26,891.3	S/ 21,605.3

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

(*) Inicio de la pandemia mundial de la COVID-19.

Y si ello lo desagregamos por regiones, tenemos que

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

CUADRO N° 04
INGRESO TRIBUTARIO DE ADUANAS POR REGIONES
2015 - 2020⁴⁶
(EN MILLONES DE SOLES)

REGIONES	2015	2016	2017	2018	2019	2020
AMAZONAS	-	-	-	-	-	-
ÁNCASH	S/ 119.2	S/ 100.1	S/ 94.8	S/ 104.7	S/ 108.7	S/ 89.1
APURÍMAC	-	-	-	-	-	-
AREQUIPA	S/ 1,193.4	S/ 1,005.9	S/ 1,149.5	S/ 1,372.4	S/ 1,125.5	S/ 975.5
AYACUCHO	-	-	-	-	-	-
CAJAMARCA	-	-	-	-	-	-
CUSCO	S/ 0.2	S/ 0.2	S/ 0.1	S/ 0.1	S/ 0.2	S/ 0.1
HUANCAVELICA	-	-	-	-	-	-
HUÁNUCO	-	-	-	-	-	-
ICA	S/ 271.2	S/ 177.8	S/ 276.3	S/ 302.3	S/ 335.1	S/ 323.9
JUNÍN	-	-	-	-	-	-
LA LIBERTAD	S/ 247.2	S/ 255.2	S/ 255.7	S/ 249.8	S/ 360.3	S/ 312.9
LAMBAYEQUE	S/ 0.3	S/ 0.3	S/ 13.6	S/ 30.2	S/ 180.7	S/ 135.2
LIMA	-	-	-	-	-	-
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	S/ 21,455.6	S/ 21,887.5	S/ 22,943.8	S/ 26,172.1	S/ 26,587.5	S/ 22,961.2
LORETO	S/ 13.2	S/ 33.8	S/ 0.9	S/ 11.5	S/ 39.1	S/ 41.1
MADRE DE DIOS	S/ 3.9	S/ 3.9	S/ 2.4	S/ 5.9	S/ 4.6	S/ 17.1
MOQUEGUA	S/ 214.9	S/ 419.4	S/ 419.5	S/ 376.0	S/ 408.4	S/ 466.9
PASCO	-	-	-	-	-	-
PIURA	S/ 475.4	S/ 810.5	S/ 842.2	S/ 900.9	S/ 622.7	S/ 874.8
PUNO	S/ 150.8	S/ 175.4	S/ 150.1	S/ 178.3	S/ 162.5	S/ 215.1
SAN MARTÍN	S/ 0.7	S/ 0.6	S/ 0.5	S/ 0.6	S/ 1.0	S/ 0.4
TACNA	S/ 447.7	S/ 450.5	S/ 449.7	S/ 457.1	S/ 478.3	S/ 361.6
TUMBES	S/ 67.3	S/ 61.6	S/ 89.9	S/ 92.0	S/ 93.6	S/ 115.3
UCAYALI	S/ 7.1	S/ 1.9	S/ 1.2	S/ 0.6	S/ 2.5	S/ 1.2
TOTAL	S/ 24,668.4	S/ 25,384.7	S/ 26,690.2	S/ 30,254.4	S/ 30,510.7	S/ 26,891.3

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

A julio de 2021, los indicadores descritos precedentemente no varían o cambian sustancialmente; ya que la SUNAT viene registrando ingresos por tributos aduaneros ascendente a más de S/ 21,605 millones de soles; reflejándose, una vez más, la importancia de dicho monto respecto a la capacidad de recaudación del Estado (representando entre el 20 % y 25 % del total), así como para el presupuesto del sector público de cada año (significando, por ejemplo, más del 11% del presupuesto del 2021); los cuales, sin embargo, no se condicen con los montos que perciben los gobiernos locales y la Provincia Constitucional del Callao por concepto de Participación en Rentas de Aduanas (PRA), los cuales no superan el 1% de lo que se destina para el presupuesto

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la “Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales”

público cada año (aproximadamente); siendo ello iniusto y desproporcionado, en perjuicio de las poblaciones más vulnerables del país.

Esta afirmación lo podemos contrastar, respecto a la ínfima PRA que reciben los gobiernos locales y la Provincia Constitucional del Callao, conforme a los siguientes indicadores:

CUADRO N° 05⁵⁵
TRANSFERENCIAS POR NIVELES DE GOBIERNO DE CANON Y SOBRE CANON,
REGALÍAS MINERAS, FOCAM, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
AÑO 2020
(EN MILLONES DE SOLES)

NIVEL DE GOBIERNO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
GOBIERNO NACIONAL	338.8	300.8	855.4	1,121.5	1,282.7	2,442.8	1,313.2	1,316.7	1,133.9	944.5	1,058.6
GOBIERNO REGIONAL	3,211.9	3,304.2	3,279.7	2,808.4	2,598.4	2,079.5	1,585.3	1,895.3	2,379.6	2,360.9	2,047.3
GOBIERNO LOCAL	6,572.8	7,825.8	8,970.6	8,080.1	8,588.6	6,473.8	5,250.2	6,364.5	7,881.4	6,256.0	5,958.7
TOTAL	10,123.5	11,430.8	13,105.8	12,009.9	12,469.7	10,996.1	8,148.7	9,576.4	11,400.0	9,561.4	9,104.6

Fuente: MEF-05.01.2021. Elaboración: ASISP.

CUADRO N° 06⁵⁶
GOBIERNO NACIONAL
TRANSFERENCIAS AL MES DE DICIEMBRE 2020
(EN MILLONES DE SOLES)

CÓDIGO	TIPO DE CANON	MONTO ACREDITADO
2020 - TOTAL		32,395,494,907.18
2020 - Fuente de Financiamiento 5. RECURSOS DETERMINADOS		6,131,118,610.83
2020 - Rubro 18: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		1,098,633,909.72
CÓDIGO	TIPO DE CANON	MONTO ACREDITADO
208	REGALIA MINERA	56,503,194.08
209	FOCAM-FONDO DESARROLLO DE CAMISEA	17,178,687.57
292	PARTICIPACIONES - COFIDE Y OTROS	216,487,503.37
353	CANON Y SOBRE CANON PETROLERO	23,707,924.32
448	PARTICIPACIONES - FIDECOM	8,060,828.00
496	PARTICIPACIONES FONDO FFAA Y PN	679,786,930.91
524	FONDO MI RIEGO	76,102,974.00
546	PARTICIPACIONES FONBECA	42,899.82
556	CANON Y SOBRE - IMPUESTO A LA RENTA	1,754,870.43
582	PARTICIPACIONES CONABI	6,556,232.98
667	PARTICIPACIONES FED	1,583,800.00
733	REGALIA CONTRACTUAL	10,868,064.24

Fuente: MEF-05.01.2021. Elaboración: ASISP.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

CUADRO N° 11⁶¹
GOBIERNO NACIONAL
TRANSFERENCIAS AL MES DE JUNIO 2021
(EN MILLONES DE SOLES)

CÓDIGO	TIPO DE CANON	MONTO ACREDITADO
2021 - : TOTAL		21,390,061,070.26
2021 - Fuente de Financiamiento 5: RECURSOS DETERMINADOS		3,876,879,746.36
2021 - Rubro 18: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		15,858,375.03
CÓDIGO	TIPO DE CANON	MONTO ACREDITADO
208	REGALÍA MINERA	1,991,836.95
209	FOCAM - FONDO DE DESARROLLO DE CAMISEA	2,857,701.85
292	PARTICIPACIONES - COFIDE Y OTROS	2,955,495.20
353	CANON Y SOBRECANON PETROLERO	3,289,213.91
546	PARTICIPACIONES FONBECA	0.00
582	PARTICIPACIONES CONABI	358,316.20
667	PARTICIPACIONES FED	3,853,675.00
733	REGALIA CONTRACTUAL	552,135.92

Fuente: MEF-05.07.2021-Elaboración: ASISP.

CUADRO N° 12⁶²
GOBIERNOS REGIONALES
TRANSFERENCIAS AL MES DE JUNIO 2021
(EN MILLONES DE SOLES)

CÓDIGO	TIPO DE CANON	MONTO ACREDITADO
2021 - : TOTAL		4,846,340,189.84
2021 - Fuente de Financiamiento 5: RECURSOS DETERMINADOS		1,815,669,040.02
2021 - Rubro 18: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		133,362,616.94
CÓDIGO	TIPO DE CANON	MONTO ACREDITADO
208	REGALÍA MINERA	5,975,510.85
209	FOCAM - FONDO DE DESARROLLO DE CAMISEA	8,629,146.27
292	PARTICIPACIONES - COFIDE Y OTROS	0.00
352	RENTA DE ADUANAS	27,716,633.92
353	CANON Y SOBRECANON PETROLERO	17,884,761.86
363	CANON GASÍFERO - REGALÍAS	28,331,108.27
667	PARTICIPACIONES FED	43,169,048.00
733	REGALIA CONTRACTUAL	1,656,407.77

Fuente: MEF-05.07.2021-Elaboración: ASISP.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

CUADRO N° 13⁶⁴
GOBIERNOS LOCALES
TRANSFERENCIAS AL MES DE JUNIO 2021
(EN MILLONES DE SOLES)

CÓDIGO	TIPO DE CANON	MONTO ACREDITADO
2021 - TOTAL		14,426,385,878.54
2021 - Fuente de Financiamiento 5: RECURSOS DETERMINADOS		7,754,811,243.49
2021 - Rubro 18: CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		220,580,757.55
CÓDIGO	TIPO DE CANON	MONTO
208	REGALÍA MINERA	31,730,593.71
209	FOCAM - FONDO DE DESARROLLO DE CAMISEA	20,233,238.71
352	RENTA DE ADUANAS	31,618,493.87
353	CANON Y SOBRECANON PETROLERO	38,366,327.40
363	CANON GASÍFERO - REGALÍAS	82,704,353.06
459	CANON GASÍFERO - REGALÍAS	700.12
478	PARTICIPACIONES LEY N° 15686 Y COMPLEMENTARIAS	7,103,330.02
733	REGALIA CONTRACTUAL	8,823,720.66

Fuente: MEF-05.07.2021-Elaboración: ASISP.

CUADRO N° 14⁶⁴
GOBIERNO LOCAL
TRANSFERENCIAS: TIPO DE CANON, REGALÍAS, PARTICIPACIONES Y OTROS
GOBIERNO LOCAL
TRANSFERENCIAS: TIPO DE CANON, REGALÍAS, PARTICIPACIONES, Y OTROS.

En Millones Soles

DEPARTAMENTO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Jun-21	TOTAL ACUMULADO	%
AMAZONAS	28.1	27.6	30.0	31.5	69.4	60.3	42.3	115.7	79.7	15.6	31.1	16.9	548.1	0.67
ANCASH	660.7	665.2	876.8	857.8	669.4	425.6	381.8	671.2	1,271.5	1,065.3	763.7	429.1	8,738.1	10.69
APURIMAC	58.1	38.5	77.4	52.1	142.2	82.2	162.1	323.0	305.9	183.2	240.8	141.3	1,806.8	2.21
AREQUIPA	365.1	608.5	668.9	424.4	439.4	431.7	369.2	473.9	716.1	825.4	609.0	232.7	6,164.2	7.54
AYACUCHO	195.2	214.2	269.1	200.2	366.0	206.1	146.3	217.6	265.9	112.3	197.0	65.4	2,475.3	3.03
CAJAMARCA	467.2	498.8	549.3	566.6	455.9	360.7	316.0	324.4	268.1	133.9	276.0	107.7	4,314.7	5.28
CALLAO	165.6	186.2	186.8	195.7	191.3	209.4	203.5	212.6	225.9	222.9	207.5	136.1	2,343.5	2.87
CUSCO	1,100.4	1,564.1	2,117.6	1,950.8	2,068.0	1,596.8	1,179.4	1,250.9	1,658.9	1,369.3	1,131.9	784.8	17,762.9	21.73
HUANCAVELICA	228.1	157.5	174.8	179.9	269.8	190.7	185.1	211.9	196.8	142.1	134.6	66.5	2,138.1	2.62
HUANUCO	92.8	99.4	139.7	80.9	176.6	135.7	108.7	155.0	139.8	48.0	57.7	39.4	1,273.8	1.56
ICA	243.5	298.5	412.0	284.8	315.5	169.5	113.4	160.8	209.6	157.3	233.8	176.4	2,775.0	3.39
JUNIN	185.6	207.7	177.4	162.4	170.9	147.4	155.1	215.3	262.7	152.8	130.2	55.6	2,043.1	2.53
LA LIBERTAD	425.8	466.8	525.5	541.3	431.3	364.3	336.9	364.7	297.7	228.7	274.5	149.8	4,408.2	5.39
LAMBAYEQUE	47.8	53.7	38.3	46.7	76.5	56.0	37.2	65.4	38.1	18.6	35.4	20.5	534.1	0.65
LIMA	515.8	504.0	390.0	374.7	376.3	322.7	251.3	372.7	390.7	297.9	347.8	220.7	4,364.5	5.34
LORETO	113.5	131.2	160.6	183.6	203.1	126.5	74.1	71.8	82.0	86.5	86.2	50.2	1,369.3	1.67
MADRE DE DIOS	6.5	5.4	8.2	7.3	9.4	9.6	17.0	7.8	19.2	6.6	9.5	5.3	111.8	0.14
MOQUEGUA	275.0	389.1	335.3	282.8	243.1	225.6	184.1	108.4	195.7	204.9	206.3	105.5	2,756.6	3.37
PASCO	191.1	226.7	200.0	127.3	111.8	120.4	53.9	90.6	99.9	83.1	54.0	31.1	1,389.9	1.70
PIURA	391.2	424.1	570.7	577.3	644.6	383.8	316.1	359.5	437.4	366.3	334.7	199.3	4,984.9	6.10
PUNO	315.4	377.8	372.3	318.1	448.6	279.8	174.9	203.1	211.5	106.3	204.8	95.8	3,108.3	3.80
SAN MARTIN	50.4	67.4	71.1	69.0	91.3	140.2	106.1	119.0	84.8	52.5	63.0	27.1	941.8	1.15
TACNA	236.0	375.1	310.9	245.7	260.8	207.3	178.9	114.3	182.1	232.4	355.7	148.1	2,847.2	3.48
TUMBES	83.1	109.7	144.8	148.3	189.5	118.8	72.2	75.0	96.5	86.9	61.9	39.8	1,226.4	1.50
UCAYALI	129.9	148.7	163.0	170.9	167.3	102.8	81.7	80.0	105.2	66.9	58.7	47.2	1,322.3	1.62
TOTAL ANUAL	6,572.8	7,825.8	8,970.6	8,080.1	8,588.0	6,473.8	5,247.2	6,364.5	7,881.4	6,256.0	6,105.6	3,383.4	81,749.1	100.0

Fuente: MEF-05.07.2021-Elaboración:

Buscar - Santa Catarina, Brazil

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

6.5 Justificación, factibilidad y pertinencia de la norma

Actualmente, las Rentas de Aduanas (PRA) deben ser destinadas íntegramente a los fines que determinen los gobiernos locales y la Provincia Constitucional del Callao, conforme a los acuerdos adoptados por sus Concejos Municipales y en atención a sus prioridades específicas, derivadas de las demandas ciudadanas. Estas prioridades incluyen, entre otras, seguridad ciudadana, salud, educación, empleo y productividad. Sin embargo, es evidente que los recursos asignados bajo este esquema resultan insuficientes para cubrir la creciente demanda de servicios y obras públicas.

En un país donde más del 30% de la población vive en situación de pobreza, con una brecha de infraestructura superior a los S/ 363 mil millones, y una economía que aún se recupera de una caída del 11.12% en el año 2020, resulta indispensable que los gobiernos locales tanto distritales como provinciales, incluyendo la Provincia Constitucional del Callao cuenten con mayores recursos para atender de manera efectiva las necesidades de la población.

En ese contexto, la presente propuesta legislativa tiene como finalidad fortalecer el mecanismo de Participación en Rentas de Aduanas (PRA), orientándolo al financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura, al acceso equitativo a servicios básicos y a la mejora de la competitividad local. Todo ello, bajo principios de eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y participación concertada entre las instituciones del Estado y la sociedad civil, conforme a lo establecido en la Constitución Política y la normativa vigente.

Cabe destacar que el marco legal actual —Ley N.º 27613, publicada el 29 de diciembre de 2001— ha mantenido inalterable, por más de dos décadas, el derecho de los gobiernos locales a recibir el 2% de las rentas de aduanas. Esta disposición tiene como antecedente la Ley N.º 24017 (1985), que reconocía ese porcentaje específicamente para la Provincia Constitucional del Callao. No obstante, la evolución demográfica y territorial del país ha generado nuevas y mayores exigencias: la población nacional ha crecido de 13 millones en 1970 a más de 33 millones en 2021, y se han creado nuevos distritos, como Mi Perú (Callao) mediante Ley N.º 30197 (2014), y el proyectado distrito de Pachacútec, declarado de interés nacional por Ley N.º 31176.

Este crecimiento poblacional y administrativo ha incrementado significativamente la demanda de servicios públicos, lo que ha vuelto insuficientes los recursos provenientes de las rentas de aduanas, en perjuicio de las poblaciones más vulnerables. Por ello, se plantea la necesidad de actualizar la normativa y permitir

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

una redistribución más equitativa de dichos recursos en beneficio de los gobiernos locales.

Las municipalidades que se verían beneficiadas con esta iniciativa se encuentran en los departamentos de Áncash, Arequipa, Cusco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao.

Asimismo, es pertinente considerar que los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por el país han reducido considerablemente los ingresos por concepto de aranceles aduaneros, al otorgar exoneraciones y beneficios a diversos productos y servicios. A ello se suma el impacto del contrabando, que entre 2010 y 2018 ocasionó pérdidas por más de US\$ 5 mil millones al Estado, y las medidas adoptadas durante la pandemia de COVID-19, como la reducción de tasas arancelarias para insumos médicos mediante el Decreto Supremo N.º 051-2020-EF, con un costo fiscal estimado en US\$ 21 millones.

Todo lo anterior evidencia la necesidad urgente de incrementar el porcentaje de participación en las rentas de aduanas de 2% a 10%, a fin de garantizar una mayor disponibilidad de recursos para los gobiernos locales y la Provincia Constitucional del Callao, y con ello, contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población.

6.6 Impacto y efecto de la norma

La modificación del artículo 1 de la Ley N.º 27613 busca corregir el desequilibrio entre la significativa contribución de los gobiernos locales —que aportan entre el 10% y 18% del presupuesto nacional vía tributos aduaneros— y la escasa participación que reciben por Rentas de Aduanas (PRA), que no supera el 1%. Esta situación resulta injusta frente a las crecientes necesidades en salud, educación, seguridad, empleo e infraestructura, especialmente entre los jóvenes, donde más de un millón no estudian ni trabajan.

La propuesta establece que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) determine, mediante decreto supremo, un porcentaje no menor al 10% para los gobiernos locales, en línea con su rol de planificación económica. Además, se dispone que el uso de los recursos PRA se realice bajo principios de transparencia, obligando a los pliegos a publicar la información en sus portales institucionales, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La modificación del artículo 2 de la Ley N.º 27613 busca reconocer la relevancia estratégica de la Provincia Constitucional del Callao en la administración de las Rentas de Aduanas (PRA), dado que concentra cerca del 85% de la recaudación

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

nacional por tributos aduaneros y alberga más de un millón de habitantes. Además, su infraestructura —como el puerto del Callao, que gestiona el 70% del comercio exterior— y sectores económicos clave como la manufactura, el transporte y el comercio, refuerzan su rol en la competitividad y el PBI nacional.

Esta propuesta se alinea con la Ley de Bases de la Descentralización (Ley N.º 27783), que promueve el desarrollo regional sostenible, la distribución equitativa de recursos y el fortalecimiento de capacidades productivas según las particularidades de cada territorio.

La modificación del artículo 3 de la Ley N.º 27613 busca ampliar el uso de las Rentas de Aduanas (PRA) no solo para el sector educativo a través del Fondo Educativo del Callao (FONDEC), sino también para financiar o cofinanciar proyectos públicos que reduzcan brechas en salud, servicios básicos, productividad y medio ambiente, utilizando mecanismos como núcleos ejecutores con participación ciudadana.

Esta ampliación es urgente, considerando las múltiples carencias en el Callao: deficiente infraestructura en salud, transporte y educación; altos niveles de delincuencia; un elevado porcentaje de jóvenes que no estudian ni trabajan (27.7%); y la necesidad de preservar sus ecosistemas. También se podrían financiar programas sociales como comedores, clubes de madres, CIAMs y organizaciones juveniles, priorizando a los grupos más vulnerables.

Además, la propuesta se sustenta en antecedentes legales que avalan el uso de núcleos ejecutores para obras públicas, lo que facilita una ejecución más directa y eficiente. Finalmente, se establece la responsabilidad administrativa y penal de las autoridades locales y regionales sobre el uso de estos fondos, bajo la supervisión de la Contraloría General de la República, garantizando control y transparencia en su manejo.

Y si tenemos en cuenta, además, que en la región Callao se requiere mejorar la infraestructura en salud (por ejemplo: Hospital Daniel Alcides Carrión o de Ventanilla o Centros de Atención Primaria); en transportes (por ejemplo: mejoramiento de pistas y reducir el congestionamiento vehicular, que permita en un corto o mediano plazo estructurar un moderno Plan de Desarrollo de los Servicios Logísticos de Transportes para el Callao, recordando que dicha región concentra cerca del 70% del movimiento de carga de comercio exterior¹¹³); en educación (mejoramientos de escuelas públicas y construcción de Instituto Tecnológico en Ventanilla, ya que el Callao concentra la mayor cantidad de 'ninis': 27.7% de jóvenes

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

que ni estudian ni trabajan¹¹⁴); en seguridad ciudadana (bajar los altos índices de criminalidad: delincuencia, pandillaje juvenil, prostitución y consumo de drogas); y en conservación de ecosistemas naturales y medio ambiente¹¹⁵ (por ejemplo: reforestación, limpieza de playas, desarrollo de circuitos ecoturísticos, conservación de humedales, etc.); entre otros; resulta impostergable que las comunas de dicha jurisdicción tengan acceso a mayores recursos de las rentas de aduanas en beneficio de la población del primer puerto del país.

Incluso, dichos recursos (PRA) podrían ir destinados a los 169 clubes de madres¹¹⁸, 1,102 vasos de leche¹¹⁹, 326 comedores populares¹²⁰, 9 Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) ¹²¹ y 14 organizaciones juveniles¹²² que realizan actividades en favor de 100 mil chalacos¹²³, si así lo deciden sus autoridades electas (concejos municipales y/o regionales, según corresponda); debiéndose tener especial énfasis por aquellas personas más vulnerables, como: niños, niñas, adolescentes, mujeres y adultos mayores.

Respecto a que los núcleos ejecutores u otros mecanismos con participación de beneficiarios puedan ejecutar proyectos de inversión pública, promoviendo el cierre de brechas de infraestructura en salud, el acceso a servicios básicos y la productividad local, tenemos que dicha disposición no es nueva para nuestra legislación, puesto que tal situación se encuentra prevista en diversa normativa legal, la cual tomaremos como referencia para los fines de la presente Ley; es así que podemos hacer mención: a la Ley 29030, Ley que autorizaba a las municipalidades la ejecución de obras por parte de los beneficiarios, y a la Ley 30533¹²⁵, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores; las cuales fueron derogadas por la Ley 31015, Ley que autoriza a ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores; debiéndose, considerar, además, la Ley 30355, Ley de promoción y desarrollo de la Agricultura Familiar¹²⁷, y su reglamento¹²⁸; lo cual no solo nos da un sustento legal válido (antecedentes) para el presente articulado sino también facilitará la eficaz y eficiente ejecución de los recursos de las rentas de aduanas en la Provincia Constitucional del Callao.

Por otro lado, se establece también que los titulares de los pliegos del Gobierno Regional del Callao y gobiernos locales pertinentes son responsables a nivel

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

administrativo y/o penal por la correcta utilización de los fondos asignados; sin perjuicio de las acciones de control que pudiera realizar la Contraloría General de la República (CGR) en el ejercicio de sus funciones y prerrogativas constitucionales: esto a efectos de que se pueda supervisar y fiscalizar el correcto cumplimiento del destino de las rentas de aduanas; sabiendo, además, que la CGR busca el apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación¹²⁹; en correspondencia a lo señalado por la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Asimismo, esta norma impactará favorablemente en el funcionamiento y/u operatividad de la Universidad Nacional del Callao (UNAC) que a partir de su licenciamiento¹⁴⁴ busca la constante mejora de la calidad de su enseñanza (académica y pedagógica), así como tener una plana docente competitiva y una idónea infraestructura, en beneficio de sus cerca de 15 mil alumnos¹⁴⁵, y esto a pesar que su presupuesto institucional desde el 2015 se ha visto incrementado en no más de 39% (de S/ 79 millones¹⁴⁶ a S/ 111 millones¹⁴⁷ de soles, a la fecha); no superando, en líneas generales, por ejemplo, el 0.06% del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2021¹⁴⁸; lo cual es en perjuicio del ciudadano de a pie.

Luego, y como segunda disposición complementaria modificatoria, se propone la modificación del artículo 340 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, conforme al siguiente texto:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

LEY N° 27783, LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN TEXTO VIGENTE	LEY N° 27783, LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN TEXTO MODIFICADO
<i>*Artículo 34.- Régimen especial para la Provincia Constitucional del Callao</i>	<i>*Artículo 34.- Régimen especial para la Provincia Constitucional del Callao</i>

<i>34.1. En el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, el gobierno regional y la municipalidad provincial mantendrán excepcionalmente la misma jurisdicción, y ejercerán las competencias y funciones que les corresponda conforme a Ley.</i>	<i>34.1. En el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, el gobierno regional y la municipalidad provincial mantendrán excepcionalmente la misma jurisdicción, y ejercerán las competencias y funciones que les corresponda conforme a Ley.</i>
<i>34.2 Por la naturaleza excepcional antes señalada, del total de los recursos provenientes de la Renta de Aduanas conforme al artículo 3 de la Ley N° 27613 se asignará el 10% para el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao. El saldo restante será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción"</i>	<i>34.2 Por la naturaleza excepcional antes señalada, del total de los recursos provenientes de la Renta de Aduanas conforme al artículo 3 de la Ley N° 27613 se asignará el 20% para el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao. El saldo restante será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción"</i>

Esta disposición materializa las modificaciones establecidas precedentemente, tales como a la Ley 27613, Ley de la participación en Renta de Aduanas, y a la Ley 29775, Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, a efectos de que los recursos sean mejor distribuidos y ejecutados en beneficio de la población de la Provincia Constitucional del Callao.

Por otro lado, y como única disposición complementaria transitoria, se señala que la aplicación del incremento de la tasa de Participación en Rentas de Aduanas (PRA) del dos por ciento (2%) al diez por ciento (10%), se realiza de manera progresiva, a razón de cuatro por ciento (4%) de incremento anual, en un plazo que no excederá de dos (2) años a partir de la vigencia de la presente Ley.

Esto sabiendo que las transferencias (redistribución) de mayores recursos recaudados presupuestarios del gobierno nacional a los gobiernos locales deben coordinarse con la asignación de mayores responsabilidades y funciones a los mismos¹⁵¹, así como con una demostrada eficiencia de ejecución presupuestaria por parte de ellos¹⁵², que permitan una atención oportuna a las necesidades y/o requerimientos de la población en general.

Finalmente, y como única disposición complementaria final, se dispone que el Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional del Callao y las municipalidades de la jurisdicción competentes, en el marco de sus competencias y prerrogativas y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, emiten las normas

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

complementarias y reglamentarias que consideren necesarias para el correcto cumplimiento de la presente Ley, en un plazo no mayor a sesenta (60) días desde su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad funcional del titular de cada institución.

6.7 Análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional

La dación de la presente Ley tendrá efectos sobre la legislación vigente puesto que busca fortalecer la Participación en Renta de Aduanas (PRA) en favor de la Provincia Constitucional del Callao y gobiernos locales, a efectos de fomentar el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública que promuevan el cierre de brechas de infraestructura, el acceso a servicios básicos y la productividad local, bajo los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la concertación entre los actores públicos y la sociedad civil, en concordancia con la normatividad vigente y la Constitución Política del Estado.

6.8 Relación de la iniciativa con las políticas de estado del acuerdo nacional.

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional: Política de Estado N° 05: Gobierno en Función de Objetivos con Planeamiento Estratégico, Prospectiva Nacional y Procedimientos Transparentes, de acuerdo al siguiente detalle: 'Nos comprometemos a impulsar/as acciones del Estado sobre la base de un planeamiento estratégico ave oriente los recursos t' concierte las acciones necesarias para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo, crecimiento y adecuada integración a la economía global.

Con este objetivo el Estado: (a) impulsará la creación de un sistema nacional de planeamiento estratégico sectorial e institucional, con una clara fijación de objetivos generales y objetivos específicos que establezcan metas a corto, mediano y largo plazo, así como los indicadores de medición correspondientes; (b) promoverá que la gestión gubernamental alcance los objetivos establecidos en los planes estratégicos, respaldada por un sistema de control del cumplimiento de los objetivos y las metas presupuestarias; (c) garantizará e/informe periódico de la gestión del Poder Ejecutivo, sobre el avance del cumplimiento de los objetivos trazados; y (d) promoverá que los funcionarios públicos orienten su gestión hacia el logro de las metas establecidas y que sean permanentemente capacitados en el desarrollo de las habilidades y los atributos necesarios para alcanzarlo.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

Política de Estado N° 08: Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú, en los siguientes términos:

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías. Con ese objetivo, el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura

en todos los ámbitos territoriales; (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (1) desarrollará una estructura de captación de recursos fiscales, presupuestales y del gasto público que incluyan mecanismos de compensación para asegurarla equitativa distribución territorial y social, en un marco de estabilidad macroeconómica y de equilibrio fiscal y monetario; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica; (i) favorecerá el asociacionismo intermunicipal e interregional para el tratamiento de temas específicos; (j) fomentará el acceso al capital en los niveles regional y local, particularmente para la micro, pequeña y mediana empresa; y (k) fomentará mecanismos de compensación presupuestal para casos de desastre natural y de otra índole, de acuerdo al grado de pobreza de cada región.

Política de Estado N° 10: Reducción de la pobreza, Política de Estado N° 24: Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente,

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta legal está destinada a garantizar el cumplimiento del artículo 188° de la Constitución Política del Estado, que, entre otros, dispone que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, cuyo proceso se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales; y es en ese marco, que se plantea una redistribución¹⁵³ de las rentas de aduanas de forma equitativa y escalonada, sin demandar ningún gasto adicional al Estado; bajo los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la concertación entre los actores públicos y la sociedad civil, en beneficio de la población en general. A continuación, procederemos a la identificación de los sectores que se beneficiarían con la presente iniciativa legal:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

INVOLUCRADOS	EFFECTOS DIRECTOS	EFFECTOS INDIRECTOS
MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES	Los gobiernos locales contarán con mayores recursos que les permitirán cerrar las brechas de infraestructura en educación, salud, empleo, seguridad y la productividad local, calculado en más S/ 363,000 millones de soles, en beneficio de las poblaciones de dichas jurisdicciones.	- Promover una correcta política de recaudación tributaria (fiscal) permitirá al Gobierno Central realizar una mejor redistribución de dichos recursos en beneficio de la población en general. - Fortalecer una política de desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible beneficiará a las poblaciones más vulnerables del país.
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	El GORE Callao podrá contar con recursos económicos que le permita cerrar las brechas en educación, salud, el acceso a servicios básicos y la productividad local, en beneficio de la población chalaca.	- Convertir a la Provincia Constitucional del Callao en el centro estratégico del Pacífico Sur (puerto, aeropuerto, vías, etc.), permitiendo mejorar la competitividad y conectividad del país en pos de potenciar nuestro comercio exterior y, por ende, el desarrollo nacional. - Permitiría, entre otros, mejorar su infraestructura vial, facilitando el transporte pesado (de carga), lo cual, a su vez, promovería la mejora de la calidad de vida de la población chalaca. - Se fortalece el Fondo Educativo del Callao (FONDED – Callao), que fue creado para reducir el déficit en

		acceso a educación e infraestructura (equipamiento) de la región.
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	Les permitirá contar con recursos económicos necesarios para mejorar su infraestructura y servicios, así como para promover la investigación científica y tecnológica, lo cual repercutiría positivamente en la calidad educativa (académica y pedagógica), en beneficio de docentes y estudiantes de la región Callao.	- Se potenciará las capacidades y competencias de los docentes de la región Callao. - Se mejoraría los servicios educativos de las escuelas públicas y de la Universidad Nacional del Callao, en beneficio de la niñez y juventud chalaca.
CIUDADANÍA EN GENERAL	Se promoverá el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte en la región Callao y en las provincias involucradas; sabiendo que la educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad.	Constituirá una contribución efectiva a la descentralización y democratización del Estado, coadyuvando al impulso de la competitividad y sostenibilidad del país.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

Por otro lado, la presente iniciativa legal no genera perjuicio alguno a un sector determinado de la sociedad; por el contrario, tiene un impacto social positivo conforme se ha señalado precedentemente.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27613, LEY DE LA PARTICIPACIÓN EN RENTA DE ADUANAS, A FIN DE FORTALECER LA PARTICIPACIÓN EN LA RENTA DE ADUANAS EN FAVOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO Y DE LOS GOBIERNOS LOCALES

Artículo único. Modificación de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas

Se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, en los siguientes términos:

Artículo 1.- Participación en la Renta

Las provincias y distritos donde se instalan y funcionan Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres, tienen derecho a percibir **no menos de 10 %** de las rentas que se recauden por esa actividad, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), constituyendo recursos propios para beneficiar su desarrollo.

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante decreto supremo, determina cada año el porcentaje de las rentas que les corresponden a los gobiernos locales y a la Provincia Constitucional del Callao por concepto de Participación en Rentas de Aduanas (PRA), en cumplimiento de lo señalado en el primer párrafo anterior. La ejecución de los recursos asignados por dicho concepto está sujeta a las normas de transparencia y acceso a la

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

información pública. Para tal efecto, las instituciones pertinentes deben habilitar en su portal institucional un repositorio con la información respectiva, siendo los titulares de los pliegos responsables de dar cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 2.- Beneficiarios de la Participación

La administración de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), corresponde a las municipalidades provinciales o distritales, según corresponda la ubicación de la aduana.

En la Provincia Constitucional del Callao, la administración **está a cargo del Gobierno Regional del Callao, de las municipalidades de la jurisdicción y del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, conforme a lo dispuesto en la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.**

Artículo 3.- Participación en la Provincia Constitucional del Callao

El 10 % del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para la ejecución de obras de infraestructura en instituciones educativas públicas, incluyendo escuelas, colegios y universidades como la Universidad Nacional del Callao, se contempla la construcción y adecuación de canchas deportivas multifuncionales debidamente equipadas, así como el suministro del equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento de dichas instituciones., con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica.

El Fondo Educativo será administrado por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros representantes de las siguientes instituciones: Gobierno Regional, Universidad Nacional del Callao, Dirección Regional de Educación, Mesa de Concertación de la Lucha contra la Pobreza; y CONCYTEC.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

Deducido el **10 %** que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA) será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción, **para el financiamiento o cofinanciamiento, principalmente, de proyectos de inversión pública que promuevan el cierre de brechas de infraestructura en salud, el acceso a servicios básicos, la seguridad ciudadana y la productividad local, así como para la conservación de ecosistemas naturales y del medio ambiente, a través de la conformación de núcleos ejecutores u otros mecanismos con participación de los beneficiarios, conforme lo establezca la normativa vigente sobre la materia y otros gastos en función a sus atribuciones las entidades tengan que realizar.**

Los titulares de los pliegos del Gobierno Regional del Callao y de las municipalidades de la jurisdicción son responsables a nivel administrativo o penal por la correcta utilización de los fondos que les sean asignados en el marco de lo señalado en el presente artículo, sin perjuicio de las acciones de control que pudiera realizar la Contraloría General de la República en el ejercicio de sus funciones o prerrogativas constitucionales y legales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecua el Reglamento de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo 104-2025-EF, a las modificaciones dispuestas en la presente ley, en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDA. Normas complementarias

El Poder Ejecutivo, el Gobierno Regional del Callao y las municipalidades de la jurisdicción correspondientes, en el marco de sus competencias y atribuciones y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, emiten las normas complementarias que sean necesarias para el correcto cumplimiento de la presente ley, en un plazo no

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

mayor de sesenta días calendario contados desde su entrada en vigor, bajo responsabilidad funcional del titular de cada institución.

TERCERA. Aplicación progresiva

La aplicación del incremento de la tasa de Participación en Rentas de Aduanas (PRA) del tres por ciento vigente (3%) llegará al diez por ciento (10%) de manera progresiva, a razón de tres por ciento (3%) de incremento en el primer año y en el segundo año se incrementará al cuatro por ciento (4%) en un plazo que no excederá de dos (2) años a partir de la vigencia de la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Modificación de los artículos 1 y 3 de la Ley 29775, Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao

Se modifican los artículos 1, párrafo 1.1; y 3, primer párrafo, de la Ley 29775, Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, en los siguientes términos:

"Artículo 1. Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded-Callao)

- 1.1 Corresponde al Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded-Callao) ejecutar con los recursos del veinte por ciento de la renta de aduanas asignados por el artículo 3 de la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, y el artículo 34, párrafo 34.2, de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Ley 28543, los programas previstos en el citado artículo 3 de acuerdo con las precisiones de la presente Ley.

[...]

Artículo 3. Porcentajes máximos de inversión en los programas

El veinte por ciento de la renta de aduanas destinado al Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded-Callao) se aplica a la ejecución de los respectivos programas en los siguientes porcentajes máximos:

[...]".

SEGUNDA. Modificación del artículo 34 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"

Se modifica el párrafo 34.2 del artículo 34 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en los siguientes términos:

"Artículo 34.- Régimen especial para la Provincia Constitucional del Callao

[...]

34.2 Por la naturaleza excepcional antes señalada, del total de los recursos provenientes de la Renta de Aduanas conforme al artículo 3 de la Ley 27613 se asignará el **10 %** para el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao. El saldo restante será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción".

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de la Comisión

Lima, 30 de junio del 2025



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/07/2025 15:49:09-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2025 11:56:59-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2025 11:57:13-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2025 17:45:15-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2025 13:14:27-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2025 17:11:36-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/07/2025 16:10:59-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2025 18:30:32-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2025 11:17:36-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2025 13:39:31-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2025 15:44:57-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/07/2025 16:01:05-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/07/2025 10:31:06-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la “Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales”



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 312/2021-CR, 1124/2021-CR, 3110/2022-CR, 3693/2022-CR, 4564/2022-CR, 7686/2023-GL, 7741/2023-GL, 7750/2023-GL, 7812/2023-GL, 7823/2023-GL y 8251/2023-GL, que propone la "Ley que modifica la Ley 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, a fin de fortalecer la participación en la renta de aduanas en favor de la Provincia Constitucional del Callao y de los gobiernos locales"



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/07/2025 18:58:59-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2025 18:03:24-0500